

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 4 -IETSI-ESSALUD-2021**

Lima, 13 ENE. 2021

VISTOS:

- i) La Nota N° 006-DETS-IETSI-ESSALUD-2021 de fecha 08 de enero de 2021, elaborada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación - IETSI;
- ii) La Resolución Ministerial N° 918-2020/MINSA de fecha 05 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

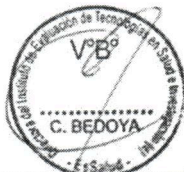
Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) es el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual establece en su artículo 12 que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015 de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva establecen que el Petitorio Farmacológico de EsSalud se aprueba dentro del marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud – PNUME y que cualquier modificación aprobada en este o en sus Listas Complementarias, se incluyen también en el Petitorio de EsSalud mediante resolución emitida por el IETSI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 918-2020/MINSA de fecha 05 de noviembre de 2020, se aprueba la inclusión en el PNUME del producto farmacéutico *Oxígeno Medicinal 93% Gas para Inhalación*, por lo que, de acuerdo con la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015, debe ser incluido en el Petitorio Farmacológico de EsSalud;

Que, mediante la Nota de Vistos, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias acoge y eleva la recomendación efectuada por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias en el Informe N° 02-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2021; es decir, solicita incluir en el Petitorio Farmacológico de EsSalud el producto farmacéutico *Oxígeno Medicinal 93% Gas comprimido* (SAP N° 010100046);

Que, asimismo, a través del precitado Informe N° 02-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2021, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias recomienda modificar la especificación técnica del producto farmacéutico *Oxígeno Medicinal >= 99.5% Gas comprimido* contenido en el Petitorio Farmacológico de EsSalud con código SAP N° 010100025, de modo tal que la especificación señalada quede redactada como *Oxígeno Medicinal 99-100 % Gas comprimido*, tal como se encuentra en el PNUME;

En ese sentido, estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

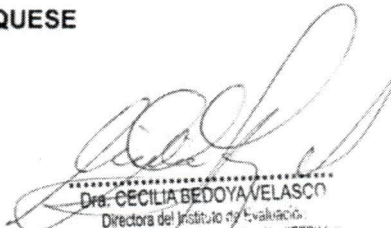
- INCORPORAR** en el Petitorio Farmacológico de EsSalud el producto farmacéutico *Oxígeno Medicinal 93% (pureza) gas comprimido* (SAP N° 010100046); asimismo, **MODIFICAR** la especificación técnica del producto farmacéutico *Oxígeno Medicinal >= 99.5% (pureza) gas comprimido* contenido en el Petitorio Farmacológico de EsSalud con código SAP N° 010100025, de modo tal que la especificación señalada quede redactada como *Oxígeno Medicinal 99-100 % (pureza) gas comprimido*; conforme al siguiente detalle:

CODIGO	PRINCIPIO ACTIVO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010100046	OXÍGENO MEDICINAL	93% (pureza) gas comprimido	m ³			
010100025	OXÍGENO MEDICINAL	99-100 % (pureza) gas comprimido	m ³			

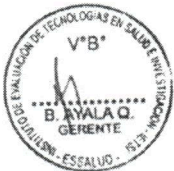


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo a los órganos desconcentrados, los órganos prestadores nacionales, los establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

.....
Dra. CECILIA BEDOYA VELASCO
Directora del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)
EsSalud



NIT 8301 19 135